



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 441/2015 /

COLINA, 02 de Marzo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1965/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, que aprueba el convenio de colaboración de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito entre el Ministerio del Interior. 2.) Memorándum N° 58/15 de fecha 26 de Febrero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de arrendamiento de fecha 04 de Febrero de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de arrendamiento de fecha 04 de Febrero de 2015, suscrito con doña **MYRIAN DEL ROSARIO TERAN RIBO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del “**Programa Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos**”, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad, para vecinos de la Comuna de Colina.

2.- El presente contrato de arrendamiento comenzara el día 01 de Marzo de 2015, por un período de un año, con posibilidad de renovarse. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

3.- La renta de arrendamiento será por un valor de \$ 300.000.-(trescientos mil pesos), al mes.

4.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Municipalidad de Colina, que designara mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de Inspector Técnico.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al Ítem presupuestario N° 114-05-11-002 , denominado “ PPF Comuna Amiga de la Infancia y la Juventud”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° : E-1965/2012 /

COLINA, 23 de agosto de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Providencia N° 2001 de fecha 20 de agosto de 2012, del Sr. Alcalde. 2) id doc conductor 13504596 del Ministerio del Interior. 3) Decreto Exento N° 2758 de fecha 23 de julio de 2012, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Colina. 4) Convenio de Colaboración entre Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Colina de fecha 14 de junio de 2012; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Apruébase el Convenio de Colaboración de fecha 14 de junio de 2012 suscrito entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibañez y la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del **Programa de Apoyo a Víctimas** de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y la Municipalidad de Colina, continúen ejecutando una asistencia, referencia y asesorías psicológica, social y jurídica a aquellas personas que han sido víctimas de delitos violentos a través de los servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

~~CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf~~

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

*Copia
antecedentes*



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-445/2015
02-03-2015

MEMORÁNDUM N° 58/ 2015

MAT.: Lo que indica

Colina, 26 de Febrero de 2015

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de arrendamiento, de fecha 4 de Febrero de 2015, suscrito con doña Myrian Terán Ribo.

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Sr. Secretario Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MYRIAN DEL ROSARIO TERÁN RIBO

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina a 4 de Febrero de 2015, entre **MYRIAN DEL ROSARIO TERÁN RIBO**, cédula nacional de identidad N° 8.986.287-6, con domicilio en Pasaje Budi N°149, Villa Esperanza, comuna de Colina, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, Santiago, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Budi N° 149 de la comuna de Colina, en el cual se encuentra ubicada casa-habitación habilitada para la estadía de vecinos, víctimas de delitos violentos.

SEGUNDO: La arrendataria, con motivo de las actividades del “Programa Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos”, dependiente del Ministerio del Interior y seguridad pública, para vecinos de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar un bien raíz que permitan el hospedaje de los mismos en una zona de la comuna. El presente contrato se enmarca dentro del Convenio de colaboración de fecha 14 de junio de 2012 suscrito entre el Ministerio del Interior, aprobado por Decreto N° E-1965/2012.

TERCERO: Mediante memorándum N° 256 de fecha 3 de Febrero de 2015 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar contrato de arrendamiento con MYRYA TERÁN RIBO, para el arriendo del inmueble ubicado en Pasaje Budi N° 149, Villa Esperanza Colina, desde el 1 de Marzo de 2015.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará el día 1 de Marzo de 2015, por un período de 1 año, con posibilidad de renovarse. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

QUINTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

SEXTO: La renta de arrendamiento será por un valor de \$300.000 (trescientos mil pesos chilenos) al mes.

SÉPTIMO: Las propiedades descritas en la cláusula primera, objeto de este acto tendrán como destino ser utilizadas como dependencias municipales para el programa indicado en la cláusula segunda, que la arrendataria ejecutará.

OCTAVO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

NOVENO: La arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción las propiedades arrendadas, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

UNDÉCIMO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de subarrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser aumentado en la eventualidad de así requerirlo fundadamente a las necesidades del “Programa de Atención a Víctimas de Delitos Violentos”, para lo cual se deberá contar con un informe de evaluación y aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



MIRYAM DEL ROSARIO TERÁN RIBO
Arrendadora



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendatario

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

